

Viernes, 30 de diciembre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navaconcejo

**ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Limpiadores/as vacante en la plantilla del Ayuntamiento, personal laboral fijo.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28/12/2022 se han aprobado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir 4 plazas de limpiadoras personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, y en extracto en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial del estado.

Navaconcejo, 28 de diciembre de 2022

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE LIMPIADORES/AS VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO, PERSONAL LABORAL FIJO.**

**A.- NORMAS GENERALES**

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Pruebas Selectivas mediante la provisión con carácter laboral fijo de CUATRO plazas de LIMPIADOR/A vacantes en la plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia mediante el sistema de CONCURSO- OPOSICIÓN.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente en la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de Navaconcejo, con las retribuciones básicas correspondientes( proporción SMI), jornada parcial .

2.- Las presentes bases tienen la finalidad de cubrir plazas estructurales vacantes en virtud de la propia Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

3.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

**4.- REQUISITOS.**

4.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria , Certificado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

#### 5.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN:

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

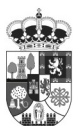
Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. Quienes no posean la nacionalidad española acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

Los extranjeros y las extranjeras que residan en España, fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

Los y las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los y las familiares de las personas anteriores deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona española o de la nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con quien existe este vínculo, de que no está separado o separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

— Justificante del pago de los derechos de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta bancaria municipal n.º ES7921037811210030001661 (cuenta de la entidad "UNICAJA"), especificándose Derechos de Examen, Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria-plaza por la que se opta.

En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

— Título académico requerido para participar en el procedimiento, bien en formato original o copia, cuya veracidad se comprobará en la base de datos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, bien en formato original o copia, aportando documento de Vida Laboral expedido por la Administración competente.

#### 6.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento se señalará un plazo de un plazo de diez días hábiles para subsanar en caso de error o exclusión, los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-. La falta de pago de la tasa no será un requisito subsanable.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos/as en la relación provisional de excluidos y excluidas sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, indicando que la lista de aspirantes estará expuesta en el tablón de anuncios, en la página Web y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba. En la misma resolución, se hará constar la composición del Tribunal y suplentes a efectos de su posible abstención o recusación.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página Web y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento, como notificación a todos los efectos. . Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

### 7.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN:

El Tribunal calificador de los ejercicios estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma: Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

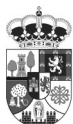
PRESIDENTE/A: (Titular y Suplente) Designado por la Alcaldía.

VOCALES: TRES Vocales (Titulares y suplentes designados por la Alcaldía.)

SECRETARIO/A: (Titular y suplente designado por la Alcaldía).

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y un vocal.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO  
-CÁCERES-

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de la Oposición.

## B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases de concurso-oposición que se realizarán como plazo máximo antes de diciembre de 2024. Constará de una fase de oposición, y de una fase de concurso cuyo baremo se configurará en torno a dos apartados: servicios prestados y formación. La fase de oposición será previa a la del concurso, consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias y obligatorias para las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad. Los candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, Resolución de 4 de mayo 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de oposición: 60 puntos. - Fase de concurso: 40 puntos.

1.- FASE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 60 puntos. Compuesta de dos ejercicios, consistentes en:

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1, punto (siendo el máximo 30 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,25 puntos.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

Siendo la puntuación máxima 30 puntos y la mínima para aprobar 15 puntos.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

El ejercicio consistirá en tres supuestos prácticos a desarrollar por escrito. Cada supuesto se valorará con la puntuación máxima de 10 puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2.- FASE DE CONCURSO. Puntuación máxima 40 puntos.

Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 40 puntos, de los méritos aportados por los aspirantes y referidos a la experiencia profesional y formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

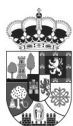
A) Experiencia profesional: (máximo 30 puntos). Consistente en el desarrollo de funciones análogas a la plaza objeto de la convocatoria:

- Experiencia en el Ayuntamiento de Navaconcejo como auxiliar o personal de limpieza: 0,30 puntos por mes trabajado con un máximo de 20 puntos
- Experiencia en la Administración Local como auxiliar o personal de limpieza: 0,10 puntos por mes trabajado con un máximo de 5 puntos.
- Experiencia en el resto de Administraciones Públicas como auxiliar o personal de limpieza: 0,05 puntos por mes trabajado, con un máximo de 5 puntos.

B) Formación:

- Titulación Académica (puntuación máxima 10 puntos).

Titulación académica reglada superior a la exigida, alegada como mérito: 10 puntos.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

### APLICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de las distintas fases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en la segunda. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los/las candidatos/as aprobados/as elevándose a la alcaldía con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

### C. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

7. PUNTUACIONES DE LOS EJERCICIOS: Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida. El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO  
-CÁCERES-

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, carezcan de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados personal laboral fijo y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

#### D. BOLSA DE EMPLEO

1. Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, que no hayan superado el mismo, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos, en la Bolsa de Empleo utilizada para la prestación de servicios de carácter temporal.

2. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de espera de los candidatos elevada por el tribunal.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso de las correspondientes pruebas de selección, teniendo prioridad quienes que hayan superado mayor número de pruebas y, en igualdad de condiciones, la mayor puntuación total. En caso de empate quien ostente mayor experiencia profesional y de persistir el empate, por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes y vacantes temporales con reservas al puesto de trabajo o titular del servicio.
- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario, con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- Exceso o acumulación de tareas.

#### E. NORMA FINAL

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la Resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante la alcaldía del Ayuntamiento de Navaconcejo, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales. La organización general el Estado. La provincia

Tema 2. Las Cortes. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende.

Tema 4. El municipio: concepto. Órganos de Gobierno Municipales.

Tema 5. El municipio: Territorio y población.

Tema 6. El personal al servicio del sector público local. Clases. Principios de igualdad en el empleo público Derechos y obligaciones.

Tema 7. La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 8. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

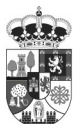
Tema 9. La organización y control del servicio de limpieza

Tema 10. La limpieza de zonas exteriores y comunes

Tema 11. La limpieza de ventanas y mamparas

Tema 12. Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Tema 13. Organización y control del servicio de limpieza. Conceptos generales de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO  
-CÁCERES-

Tema 14. Los distintos utensilios y productos de limpieza: Tipología, aplicación, composición y propiedades, Formas de empleo y condiciones de uso.

Tema 15. Composición e información sobre las propiedades de los componentes de los productos de limpieza. Dosificación. Significado de los símbolos de las etiquetas de los productos.

Tema 16. Manipulación, transporte, y almacenamiento de los productos de limpieza. Identificación de productos.

Tema 17. Limpieza de un edificio. Áreas de limpieza. Limpieza de distintas dependencias, habitaciones, comedores. Materiales necesarios, prioridad y orden en su utilización.

Tema 18. Limpieza de distintos tipos de mobiliario, suelos, techos, paredes y ventanas.

Tema 19. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Buenas prácticas ambientales. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Reciclaje.

Tema 20. Prevención de riesgos laborales. Precauciones básicas de seguridad con los productos de limpieza y con los utensilios de trabajo.

### ANEXO II

Don/A: ..... DNI: .....

Domicilio:  
c/.....  
....., nº ..... Piso: .....

Municipio: .....  
..... CP: .....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

EXPONE:



Viernes, 30 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

Que habiendo sido publicadas las pruebas selectivas para la provisión plazas de auxiliar de limpieza del Ayuntamiento de Navaconcejo, Proceso de Estabilización.

MANIFIESTA:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la citada convocatoria, acompañando a la presente solicitud la siguiente documentación exigida en las bases de la convocatoria:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....

SOLICITA:

Tenga por presentada la siguiente instancia dentro de plazo y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte del proceso selectivo indicado.

En ....., a ... de ..... de 20...

El/la Solicitante

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navaconcejo

